



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00360-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ.

DEMANDADO: LUIS JEDITH BENTHAN FERIA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, donde se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, pendiente para aprobar o modificar la liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Soledad, julio 13 de Dos Mil Veintidós (2022).

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, Teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vencido, tal como se hace constar en el informe secretarial y sin objeción alguna, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso cuyo título ejecutivo es el Acta de Conciliación No. 13047460 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrita ante el defensor de familia del centro zonal hipódromo ICBF de Soledad. En el auto de mandamiento pago, se ordenó el pago de los intereses moratorios desde la exigibilidad de cada cuota de alimento, para tal fin resulta imperioso determinar la fecha de incumplimiento del demandado según los hechos de la demanda. En el presente caso, observamos que el demandado se encuentra en mora desde el 16 de octubre de 2020, por tal motivo desde esa data, se procede con la liquidación de intereses, hasta la fecha de la presente providencia atendiendo el interés superior del menor alimentado. Se advierte que, en la liquidación de crédito aportada por la parte demandada, el guarismo arroja un total de \$ 4.739.574; Sin embargo, realizada la revisión, observa este despacho que valor de la liquidación presentada es inferior al valor real, toda vez que, deben aplicarse los intereses de cada cuota desde la fecha de su exigibilidad, una vez realizada la indexación de la respectiva cuota. Por lo tanto, procede el despacho a modificar la liquidación de crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, dejando constancia que se indexó la cuota alimentaria, conforme al incremento del IPC, como se detalla a continuación:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSAPP 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

CUOTAS ADEUDADAS 2020						
	CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CONSIGNADO	VALOR ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
oct-20	\$150.000,00	\$0,00	\$150.000,00	0,5	585	\$438.750,00
nov-20	\$300.000,00	\$0,00	\$300.000,00	0,5	555	\$832.500,00
dic-20	\$300.000,00	\$0,00	\$300.000,00	0,5	525	\$787.500,00
TOTAL ADEUDADO	\$750.000,00		\$750.000,00			\$2.058.750,00
TOTAL ADEUDADO						\$2.808.750,00
CUOTAS ADEUDADAS 2021						
	CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CONSIGNADO	VALOR ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	495	\$754.454,25
feb-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	465	\$708.729,75
mar-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	435	\$663.005,25
abr-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	405	\$617.280,75
may-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	375	\$571.556,25
jun-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	345	\$525.831,75
jul-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	315	\$480.107,25
ago-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	285	\$434.382,75
sep-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	255	\$388.658,25
oct-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	225	\$342.933,75
nov-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	195	\$297.209,25
dic-21	\$304.830,00	\$0,00	\$304.830,00	0,5	165	\$251.484,75
TOTAL ADEUDADO	\$3.657.960,00		\$3.657.960,00			\$6.035.634,00
TOTAL ADEUDADO						\$9.693.594,00
CUOTAS ADEUDADAS 2020 SECRETARIA DE EDUCACION						
	CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CONSIGNADO	VALOR ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-22	\$321.961,45	\$0,00	\$321.961,45	0,5	135	\$217.323,98
feb-22	\$321.961,45	\$0,00	\$321.961,45	0,5	105	\$169.029,76
mar-22	\$321.961,45	\$0,00	\$321.961,45	0,5	75	\$120.735,54
abr-22	\$321.961,45	\$0,00	\$321.961,45	0,5	45	\$72.441,33
may-22	\$321.961,45	\$0,00	\$321.961,45	0,5	15	\$24.147,11
jun-22	\$321.961,45	\$0,00	\$321.961,45	0,5	0	\$0,00
TOTAL ADEUDADO	\$1.931.768,70		\$1.931.768,70			\$603.677,72
TOTAL ADEUDADO						\$2.535.446,42
	CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2020 FONDO+ INTERES			\$2.808.750,00		
	CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2021 FONDO + INTERES			\$9.693.594,00		
	CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2020 SECRETARIA + INTERES			\$2.535.446,42		
	TOTAL DE LA DEUDA + INTERESES corte 30 de junio 2022			\$15.037.790,42		

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

- 1. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada, por la parte ejecutante.
- 2. En consecuencia, la liquidación de crédito en el presente proceso se aprueba conforme a la liquidación practicada en esta providencia por valor total de QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

CENTAVOS (\$15.037.790,42) suma que incluye todas las cuotas alimentarias indexadas y los intereses moratorios, causados, hasta el día 30 de junio de 2022.

3.- De existir dineros embargados hágase la entrega de conformidad al artículo 447 del C.G.P.

4.- Oficiar al habilitado pagador del demandado, señor LUIS JEDITH BENTHAN FERIA C.C. No. 85.439.793, para que, en virtud de la modificación y aprobación de la liquidación del crédito realizada y en concordancia con lo dispuesto en el auto de fecha 16 de julio de 2021, deberá seguir descontando al demandado de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual y demás prestaciones sociales y emolumentos que percibe el señor LUIS JEDITH BENTHAN FERIA, identificado con C. C. No. 85.439.793; por la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.037.790,42). por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, sumas éstas que deberán ser consignadas por el empleador del demandado, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas en el Banco Agrario de Colombia –sucursal Soledad sección depósitos judiciales bajo la Casilla Tipo UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre a favor de la señora EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ, identificada con C.C N° 55.301.561; en su calidad de madre de los hijos en común. Líbrese los oficios correspondientes. 2. Dedúzcase del salario y demás prestaciones sociales, por concepto de cuotas alimentarias futuras en la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$321.961,45); sumas todas que deberán descontarse del salario que percibe el demandado LUIS JEDITH BENTHAN FERIA, identificado con C.C. No. 85.439.793. Advirtiéndole al cajero /pagador que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARÍA), los cinco (5) primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este Despacho judicial a favor de la señora EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ, identificada con C.C N° 55.301.561.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO

Jueza